



CONDICIONES EXIGIBLES A TODOS LOS PUESTOS DE VENTA QUE SE INSTALEN EN VIA PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR COVID 19

REQUISITOS DE DISTANCIAMIENTO

Se garantizará una limitación de los puestos autorizados en el porcentaje indicado por la normativa de la Junta de Castilla y León en relación al “Plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por Covid 19 “ con la correspondiente limitación del aforo habitual.

1- MEDIDAS EXIGIBLES DE HIGIENE

Los puestos de venta en vía pública que abran al público, realizarán **limpieza y desinfección** de las instalaciones **dos veces al día** , siendo una obligatoria realizarla al final del mismo, con especial atención a mostradores, mesas de los puestos, suelo, perchas, carros, cestas.

Se utilizará para ello guantes de vinilo, de acrilonitrilo o guantes de látex sobre un guante de algodón, así como desinfectantes comunes incluyendo diluciones recién preparadas de de lejía, concentraciones de etanol entre 62 y 71 por ciento, peróxido de hidrógeno al 0.5 % en un minuto u otros desinfectantes eficaces.

Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección individual utilizados, se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos o usos de hidrogeles alcohólicos.

Para dicha limpieza, se podrá realizar a lo largo de la jornada y preferentemente a mediodía, una pausa de la apertura dedicadas a tareas de mantenimiento, limpieza y reposición. Estos horarios de cierre por limpieza, se comunicarán por medio de cartelería visible o mensajes por megafonía

En cuanto a la indumentaria utilizada por los vendedores, si no disponen de ropa de trabajo o uniformes, se lavarán cada día de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados.

Los puestos de venta en vía pública dispondrán de **papeleras con tapadera y pedal** para desechar los pañuelos y otros materiales desechables, Estas papeleras se limpiarán con frecuencia y al menos una vez al día .

2.- MEDIDAS DE HIGIENE Y /O DE PREVENCIÓN PARA VENDEDORES

No podrán incorporarse a los puestos de venta en vía pública, los siguientes trabajadores:



- a) Aquellos que en el momento de la reapertura de los mercadillos estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de Covid 19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el Covid 19
- b) Trabajadores, que no teniendo síntomas, se encuentren en el período de cuarentena domiciliario por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de Covid 19

El titular del puesto de venta en vía pública, deberá cumplir en todo caso con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, Se asegurará que tanto él como el ayudante, cuenten con **equipos de protección** individual adecuados al nivel de riesgo y que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de sanidad para la limpieza de manos.

El **uso de mascarillas** será obligatoria. Todas las personas que venden en vía pública deberán estar formadas e informadas para prevenir riesgos

La **distancia entre vendedor y cliente** durante todo el proceso de atención al cliente, será de al menos un metro cuando se cuente con elementos de protección o barreras o de aproximadamente 1.5 metros sin estos elementos.

Si el titular o ayudante del puesto empezaran a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad o centro de salud correspondiente y en su caso con los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales.

El titular o ayudante, deberán abandonar su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

3.- MEDIDAS RELATIVAS A LA HIGIENE DE LOS CLIENTES DE LOS PUESTOS DE VENTA EN VÍA PÚBLICA

El tiempo que permanezca el cliente en el puesto de venta en vía pública, será el estricto necesario para que pueda realizar sus compras.

Los puestos de venta en vía pública deberán **señalar** de forma clara la **distancia de seguridad interpersonal** de 1,5 metros entre clientes con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, carteles y señalización para los casos en que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, que no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo vendedor

Los titulares de los puestos deberán disponer en los mismos, de dispensadores de geles hidroalcohólicos.

Se prohíbe la **manipulación directa** por parte de los clientes de los productos.

No habrá a disposición del cliente productos de prueba que impliquen manipulación directa por sucesivos consumidores.



Está **prohibido depositar las bolsas** que hayan introducido los consumidores en los puestos de venta. ni la manipulación de estas bolsas por parte de los vendedores. Hay que tener en cuenta que según el protocolo científico técnico del Ministerio de Sanidad, la supervivencia del Covid 19 puede llegar hasta 72 horas dependiendo del material en el que esté.

En esta situación extraordinaria de pandemia se debería evitar usar bolsas reutilizables para minimizar el riesgo de contagio a través de superficies infectadas y emplear las de un solo uso que entregue el vendedor, que velará porque estén limpias y desinfectadas.

4.- MEDIDAS EN MATERIA DE AFORO

El espacio en el que se ubican los puestos, deberá estar **totalmente delimitado** con cinta de obras, vallas o cualquier medio que permita marcar de forma clara los límites del espacio de forma que se pueda controlar la entrada y salida de la gente y evitar las aglomeraciones. Se garantizará el aforo en el porcentaje indicado por la normativa de la Junta de Castilla y León

5.- ACCESO E INFORMACION

Se establecerá un **acceso para la entrada y otra para la salida** del recinto.
Sería muy recomendable **controlar la temperatura** de vendedores y clientes por termómetros infrarrojos.

En la entrada, se pondrá a disposición de los clientes, un dispensador de hidrogel o cualquier desinfectante para su uso previo al acceso del espacio de compra. Podrá asimismo facilitar mascarillas y guantes.

En caso de picos de afluencia masiva, se impedirá la entrada al recinto y éstos esperarán fuera de forma organizada y guardando la distancia de seguridad.

Se garantizará la vigilancia del espacio durante el horario de funcionamiento para asegurar el cumplimiento de las normas de distanciamiento social, así como para evitar aglomeraciones.

Se establecerá **carteles informativos** con las medidas de distanciamiento e higiene que tienen que adoptarse, indicando también que si una persona manifiesta síntomas compatibles con el Covid 19, deberá abandonar de inmediato el lugar y seguir las indicaciones del personal sanitario.

6.- MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE ADICIONALES EN LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE Y VENTA AMBULANTE

Realizar limpieza y desinfección frecuente del vehículo de carga con especial atención a superficie, volantes, con lejía de uso doméstico diluida en agua o cualquier desinfectante virucida existente en el mercado y autorizado por el Ministerio de Sanidad.



7.- MEDIDAS ESPECIFICAS EN RELACIÓN A LOS PRODUCTOS QUE SE VENDEN

Todos los puestos deberán además de estar convenientemente desinfectados, permanecer siempre **ordenados**, sin que se amontonen los productos en los puestos.
Se asimilarán todas las medidas que deba adoptar el comercio minorista de cada sector pero dadas las peculiaridades de la venta en vía pública, se podrá ser incluso más restrictivos para garantizar la salud y seguridad.

ES PRIORITARIO QUE EL VENDEDOR SE IMPLIQUE EN LA DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA ASI COMO EN LA RECOGIDA Y CORRECTA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS QUE SE GENEREN DURANTE TODA LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y AL FINALIZAR LA MISMA, ASI COMO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS.

SE INFORMA A TODOS LOS TITULARES Y AYUDANTES DE PUESTOS DE VENTA EN VÍA PÚBLICA, QUE CUALQUIER VULNERACIÓN DE LOS REQUISITOS CITADOS, PUEDE OCASIONAR LA REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE POR INFRACCIÓN MUY GRAVE TIPIFICADA EN LA LEY DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

LA RESPONSABILIDAD DE TODOS ES LA MAYOR GARANTIA PARA NO CONTRIBUIR A LA DIFUSION DEL VIRUS

Firma del titular o representante legal de la empresa (Nombre y apellidos / DNI)

....., a.....de.....de 2.....